

Tu Despacho te informa

Febrero 2014

EN ESTE NÚMERO:

Calendario fiscal
Febrero y marzo 2014

Normas relevantes aprobadas

**Se reduce al 10% el tipo de IVA aplicable
a los objetos de arte y se proroga a
2014 el tipo de retención del 21% en el
Impuesto sobre Sociedades**

**Normas de desarrollo de la cotización a
la Seguridad Social para 2014**

Artículos

**Obligación de presentar en febrero
el Modelo 347 “Declaración anual de
operaciones con terceras personas”**

**Cambios en las bases de cotización:
conceptos incluidos y excluidos**

ES UNA GENTILEZA DE:



iusTime
red europea de asesorías



NOTA: Este calendario se ha elaborado según fuentes de la AEAT, habiendo proyectos normativos en tramitación o normas aprobadas en curso que pudieran variar este calendario. Recuerde que si el vencimiento coincide con una festividad local o autonómica, el plazo finaliza el primer día hábil siguiente al señalado en este calendario.

Febrero

Hasta el 20

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Enero 2014. Grandes empresas. M. 111,115,117,123,124,126, 128, 230
- Cuarto trimestre 2013. M. 111,115,117,123,124,126, 128,136

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

- Cuarto trimestre 2013. Declaración trimestral de cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las entidades de crédito M. 195
- Declaración anual 2013. Identificación de las operaciones con cheques de las entidades de crédito. M. 199

IVA

- Enero 2014. Autoliquidación. M. 303
- Enero 2014. Grupo de entidades, modelo individual. M. 322
- Enero 2014. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA e IGIC y otras operaciones. M. 340
- Enero 2014. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. M. 349
- Enero 2014. Grupo de entidades, modelo agregado. M. 353
- Enero 2014. Operaciones asimiladas a las importaciones. M. 380

PLANES, FONDOS DE PENSIONES, SISTEMAS ALTERNATIVOS, MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA

- Declaración anual 2013. M. 345

SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES O AYUDAS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS O FORESTALES

- Declaración anual 2013. M. 346

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

- Enero 2014. M. 430

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Noviembre 2013. Grandes empresas (*). M. 553,554,555,556,557, 558
- Noviembre 2013. Grandes empresas. M. 561,562,563
- Enero 2014. Grandes empresas. M. 560
- Enero 2014. M. 566,581
- Enero 2014 (*). M. 570,580
- Cuarto trimestre 2013. Excepto grandes empresas (*). M. 553, 554,555,556,557,558
- Cuarto trimestre 2013. Excepto grandes empresas. M. 561,562, 563

(* Los destinatarios registrados, destinatarios registrados ocasionales, representantes fiscales y receptores autorizados (grandes empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

- Cuarto trimestre 2013. Pago fraccionado. M. 583

Hasta el 28

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Entidades cuyo ejercicio coincida con el año natural: opción/renuncia a la opción, para el cálculo de los pagos fraccionados sobre la parte de base imponible del periodo de los tres, nueve u once meses de cada año natural. M. 036

Si el periodo impositivo no coincide con el año natural la opción/renuncia a la opción, se ejercerá en los primeros dos meses de cada ejercicio o entre el inicio del ejercicio y el fin del plazo para efectuar el primer pago fraccionado, si este plazo es inferior a dos meses.

DECLARACIÓN ANUAL DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- Declaración anual 2013. M. 159

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS

- Año 2013. M. 184

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS

- Año 2013. M. 347

Marzo

Hasta el 20

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Febrero 2014. Grandes empresas. M. 111,115,117,123,124,126, 128, 230

IVA

- Febrero 2014. Autoliquidación. M. 303
- Febrero 2014. Grupo de entidades, modelo individual. M. 322
- Febrero 2014. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA e IGIC y otras operaciones. M. 340
- Febrero 2014. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. M. 349
- Febrero 2014. Grupo de entidades, modelo agregado. M. 353
- Febrero 2014. Operaciones asimiladas a las importaciones. M. 380

Hasta el 31

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES REALIZADAS POR EMPRESARIOS O PROFESIONALES ADHERIDOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE COBROS A TRAVÉS DE TARIJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO

- Año 2013. M. 170

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE IMPOSICIONES, DISPOSICIONES DE FONDOS Y DE LOS COBROS DE CUALQUIER DOCUMENTO

- Año 2013. M. 171

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE VALORES, SEGUROS Y RENTAS

- Año 2013. M. 189

DECLARACIÓN ANUAL DE DETERMINADAS RENTAS OBTENIDAS POR PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y EN OTROS PAÍSES Y TERRITORIOS CON LOS QUE SE HAYA ESTABLECIDO UN INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

- Año 2013. M. 299

DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE BIENES Y DERECHOS EN EL EXTRANJERO

- Año 2013. M. 720



fiscal

Se reduce al 10% el tipo de IVA aplicable a los objetos de arte y se proroga a 2014 el tipo de retención del 21% en el Impuesto sobre Sociedades

Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas. (BOE, 25-01-2014)

Nuevo Convenio entre España y Argentina para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio

Instrumento de Ratificación del Convenio entre el Reino de España y la República Argentina para evitar la doble imposición

y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho en Buenos Aires el 11 de marzo de 2013.

(BOE, 14-01-2014)

Aplazamientos y fraccionamientos de pago de retenciones e ingresos a cuenta

Instrucción 6/2013, sobre gestión de aplazamientos y fraccionamientos de pago en materia de retenciones e ingresos a cuenta y de deudores en situación de concurso de acreedores (AEAT, 09-12-2013)

laboral

Normas de desarrollo de la cotización a la Seguridad Social para 2014

Orden ESS/106/2014, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

(BOE, 01-02-2014)

Ampliación del plazo de ingreso de la cotización correspondiente a los nuevos conceptos e importes computables en la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social

Resolución de 23 de enero de 2014, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se autoriza la ampliación del plazo de ingreso de la cotización correspondiente a los nuevos conceptos e importes computables en la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social.

(BOE, 31-01-2014)

Unidad Especial de Colaboración y Apoyo a los Juzgados y Tribunales y a la Fiscalía General del Estado para la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social

Orden ESS/78/2014, de 20 de enero, por la que se crea la Unidad Especial de Colaboración y Apoyo a los Juzgados y Tribunales y

a la Fiscalía General del Estado para la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social.

(BOE, 30-01-2014)

Normas especiales para la concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas

Real Decreto 3/2014, de 10 de enero, por el que se establecen las normas especiales para la concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas.

(BOE, 29-01-2014)

Regulados los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje

Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

(BOE, 11-01-2014)



mercantil

Reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas

Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas. (BOE, 25-01-2014)

Consejo Estatal de la pequeña y la mediana empresa

Real Decreto 962/2013, de 5 de diciembre, por el que se crea y regula el Consejo Estatal de la pequeña y la mediana empresa. (BOE, 17-01-2014)

Desarrollo del artículo 86.2 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores

Orden ECC/2515/2013, de 26 de diciembre, por la que se desarrolla el artículo 86.2 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. (BOE, 10-01-2014)

contable

Modificación de la Norma Técnica de Auditoría sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento

Resolución de 20 de diciembre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la modificación de la Norma Técnica de Auditoría sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento. (BOE, 23-01-2014)

Modificación de la Norma de Control de Calidad Interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría

Resolución de 20 de diciembre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la modificación de la Norma de Control de Calidad Interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría. (BOE, 23-01-2014)





fiscal

ITP y AJD. La valoración de un bien a efectos del ITP y AJD vincula cuando se valora a efectos del Impuesto sobre Sociedades ese mismo bien. (Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 2013. Sala de lo Contencioso-Administrativo. N.º de Recurso: 5712/2011)

Los hechos conflictivos giran en torno a una Sociedad que en 2002 transmitió un edificio de oficinas a otra entidad del grupo vinculada con la misma. El inspector estaba en desacuerdo en el importe de la venta ya que no reflejaba realmente el valor normal de mercado del inmueble transmitido, y propuso con fecha 5 de abril de 2006 la iniciación de expediente de valoración de mercado, iniciado tal procedimiento, con amparo en el artículo 16 de la Ley reguladora del Impuesto sobre Sociedades (LIS), el mismo concluyó mediante acuerdo de 12 de marzo de 2007, por el que el Inspector Jefe de la Oficina Técnica determinó como valor de mercado de aquella operación la suma de 6.847.099,98 euros, a tenor del informe pericial efectuado en el expediente, lo que condujo al correspondiente incremento de la base imponible declarada por el contribuyente en su liquidación del Impuesto sobre Sociedades relativo al ejercicio 2002, y el establecimiento de una deuda a ingresar por dicho tributo de 599.881,87 euros, comprensiva de cuota e intereses de demora. Disconforme con dicha liquidación, la sociedad interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEAC (alegando como primer motivo de impugnación la, a su juicio, indebida determinación (...)

IVA. Devengo del IVA en la operación de compraventa con pago fraccionado del precio. Interpretación del concepto puesta a disposición, que no se equipara a la posesión inmediata. (Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de noviembre de 2013. Sala de lo Contencioso-Administrativo. N.º de Recurso: 3575/2011)

En esta sentencia, el Tribunal Supremo entiende, en contra de lo que postula la Administración General del Estado, que la compraventa se ha perfeccionado, a pesar del pacto, en tanto que 'no se estipula que las fincas objeto de venta continúan en poder del vendedor, sino que se transmiten al comprador, quien asume la exclusiva responsabilidad, aunque concede a la vendedora la posesión pacífica y gratuita durante el tiempo pactado...por lo que desde el otorgamiento de la misma, el comprador tenía el derecho de gozar y disponer a título de dueño".

En definitiva, entiende que no procede identificar puesta a disposición con posesión inmediata del bien, por no venir así establecido expresamente en la ley (se entiende en el Código Civil), sino que basta para que se entienda producida la entrega jurídica de un bien que el vendedor ponga la cosa vendida a disposición del comprador, aunque materialmente no la posea.

Esta sentencia pone fin al procedimiento, sumándose a los postulados que en su día puso de manifiesto la Audiencia Nacional en su sentencia de 28 de abril de 2011, que se (...)



Los textos completos de estas sentencias los puede solicitar por correo electrónico

laboral

Despido colectivo. Periodo de consultas. Empresas que no cuentan con representantes de los trabajadores. (Sentencia de la Audiencia Nacional de 20 de diciembre de 2013. Sala de lo Social. Recurso N.º: 401/2013)

En esta sentencia la Audiencia Nacional, solicitándose por la empresa demandante que se dicte sentencia por la que se declare ajustado a derecho el despido colectivo, se desestima dicha pretensión, porque se probó que el período de consultas se mantuvo con los trabajadores afectados. Se entiende irrelevante que la decisión de negociar directamente la realizaran los propios trabajadores, porque dicha posibilidad no entra dentro de sus capacidades de disposición, por cuanto nuestro ordenamiento jurídico prevé un procedimiento específico para negociar el período de consultas en empresas sin representantes de los trabajadores, que no faculta la negociación directa de los afectados. Por lo demás, la empresa no les informó, aunque estaba obligada a hacerlo, sobre las consecuencias de no realizar la elección de la comisión ad hoc.

Despido. Indemnización. Fijación del salario diario computable. (Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de diciembre de 2013. Sala de lo Social. Recurso de casación para la unificación de doctrina: 521/2013)

El primer motivo del recurso plantea la cuestión relativa al cálculo del salario diario a efectos indemnizatorios.

Concretamente, se discute si el salario diario computable se debe calcular dividiendo por 30 días el salario mensual o dividiendo el salario anual por los 365 días del año.

El problema ha sido resuelto de forma diferente por las sentencias comparadas en el presente recurso. El TS reitera doctrina, y dice que no se ofrecen motivos que justifiquen un cambio de criterio que se sustenta, como en esas sentencias se dice en que "los parámetros que establece el artículo 56.1 ET para cuantificar la indemnización que corresponde son el salario diario y el tiempo de prestación de servicios [textualmente: «cuarenta y cinco días de salario, por año de servicio»], y el primero de aquéllos no puede sino consistir en el cociente que resulte de dividir –supuesto de declararse probado el salario anual– esta retribución global por los 365 días que al año corresponden [366 para el caso de año bisiesto]; y no por la cifra que en definitiva se mantiene en la decisión recurrida, la de 360 días, que es el resultado obtenido al multiplicar los dos divisores utilizados [12x30] y que responde al erróneo criterio de prescindir que la mensualidad tiene el promedio real de 30,42 días [365/12] y atender a los artificiales 30 días a menudo utilizados por la práctica forense con inequívoco apoyo en la redacción originaria –vigente hasta el Decreto 1836/1974, de 31/Mayo– del art. 7 CC [«Si en las leyes se habla de meses ... se entenderá que los meses son de treinta días... Si los meses se determinan por sus nombres, se computarán por los días (...)

fiscal

Obligación de presentar en febrero el Modelo 347 "Declaración anual de operaciones con terceras personas"

El próximo 28 de febrero finaliza el plazo máximo de presentación del Modelo 347 "Declaración anual de operaciones con terceras personas" del ejercicio 2013. En dicho modelo se declaran las operaciones efectuadas con un mismo cliente o proveedor que en conjunto superen los 3.005,06 euros (IVA incluido). Si está acogido al régimen de devolución mensual de IVA, no debe presentar este modelo porque ya informa de sus operaciones al presentar los libros registro por Internet.

El modelo 347 permite a la AEAT cruzar gran cantidad de información de todo tipo de operaciones, detectar posibles diferencias, iniciar los correspondientes procedimientos de inspección y sancionadores. Cada año se emiten numerosos requerimientos originados en diferencias contenidas en las declaraciones. De ahí la importancia de contrastar el volumen de operaciones entre cliente y proveedor en cada ejercicio, ya que los descuadres puede dar origen a procedimientos de comprobación.

Novedades del ejercicio 2013: Formas y plazo de presentación de la declaración

Para la declaración del presente año se mantiene prácticamente la misma normativa del ejercicio anterior, con una

novedad importante y es que para los plazos de presentación que comiencen a partir del 1 de enero de 2014, se elimina la presentación en papel preimpreso de todas las declaraciones informativas por lo que las citadas declaraciones deberán presentarse por vía telemática no admitiéndose la presentación en papel. Se mantiene el plazo para presentar la declaración, que como en el ejercicio anterior se limita al día 28 de febrero. Asimismo, debemos remarcar que las operaciones que se deben declarar en el modelo 347 se suministrarán desglosada trimestralmente, con la excepción relativa a las cantidades percibidas en metálico, que se seguirá suministrando en términos anuales.

A partir de la declaración correspondiente al ejercicio 2013, las formas de presentación de la declaración son las siguientes:

1. Las Administraciones Públicas, aquellos obligados tributarios adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o a alguna de la Unidades de Gestión de Grandes Empresas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, están obligadas a la presentación electrónica por Internet con firma electrónica avanzada (certificado electrónico o DNI-e).

2. Las personas físicas podrán presentar la declaración en todo caso con firma electrónica avanzada, y además en el caso de que su declaración no exceda de 15 registros declarados también podrán utilizar el sistema de firma con clave de acceso en un registro previo como usuario, denominado PIN 24 (...)



Los artículos completos de esta sección los puede solicitar por correo electrónico

laboral

Cambios en las bases de cotización: conceptos incluidos y excluidos

La publicación del Real Decreto-Ley 16/2013, de 20 de diciembre, ha conllevado una nueva modificación de la cotización a la Seguridad Social de los conceptos que tradicionalmente habían quedado excluidos por considerarse beneficios sociales otorgados por las empresas, con el consecuente incremento de costes que ello le va a suponer a muchas empresas.

Se trata de una modificación muy relevante respecto de la normativa anterior (concretamente del artículo 109 de la Ley General de la Seguridad Social) que, básicamente, incrementa los conceptos que se incluyen en la base de cotización de los trabajadores, con efectos a partir del 22 de diciembre de 2013.

A grandes rasgos, la modificación afecta a la inclusión de los conceptos en especie como cotizables a todos los efectos, pero además, a la supresión genérica a los complementos asistenciales que otorguen las empresas, entre los que destaca, por ejemplo, los servicios comedores o fórmulas indirectas como el ticket o tarjeta restaurante. Por otro lado, también pasan a ser cotizables, y no excluidos, los pluses de transporte o distancia abonados por las empresas aún cuando figuraran como obligatorios en

convenio colectivo.

Debe tenerse en cuenta que la modificación afecta a la cotización de dichos conceptos, no a su tributación fiscal que, por el momento, se mantiene en los mismos términos.

Los cambios incrementan la base de cotización, de modo que carecen de efectos prácticos para quienes ya cotizan por la base máxima. En la mayoría de supuestos, aumenta el coste tanto para el empleador cuanto para el trabajador. Las empresas cerca del 30% más por algunas percepciones salariales de sus empleados que hasta esa fecha estaban exentas total o parcialmente, mientras que el trabajador soportará un coste cercano al 7%.

Entrada en vigor y regularización

La modificación entró en vigor el 22 de diciembre de 2013. Se trata por tanto de una modificación que tiene carácter inmediato para las empresas, que deben adoptar la nueva normativa y, por tanto, incluir tales nuevos conceptos en las bases de cotización correspondientes al mes de diciembre que se presentan en enero.

No obstante, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de la obligación de cotizar por estos conceptos incluidos en la base de cotización, se estableció por la Seguridad Social que las empresas que no hayan podido incluir los mismos en las liquidaciones a (...)



mercantil

La nueva Ley 20/2013 de garantía de la unidad de mercado ("licencia única")

Se ha publicado una norma importante para la actividad empresarial: la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

Se trata de una norma, dirigida a asegurar la libre circulación de bienes y servicios por todo el territorio nacional, está inspirada en el principio de licencia única y legislación de origen, que ya funcionan en el Mercado Único europeo. De esta forma, cualquier producto o servicio producido al amparo de cualquier normativa autonómica podrá ser ofertado en todo el territorio nacional sin necesidad de trámite adicional.

Licencia única para operar en todo el territorio nacional

Con la publicación de esta Ley, un producto o servicio producido al amparo de cualquier norma autonómica podrá ser ofertado en cualquier punto del territorio español sin necesidad de modificación o trámite adicional. El establecimiento de este principio elimina el coste de someterse a 17 regulaciones distintas para operar en España.

Se limitan los supuestos en los que las Administraciones públicas pueden someter a autorización el ejercicio de actividades económicas. Se prohíbe la exigencia de requisitos

basados directa o indirectamente en el lugar de residencia del operador. Y se regulan mecanismos de cooperación entre Administraciones públicas para el intercambio de información necesario entre las autoridades de origen y de destino.

Cualquier operador legalmente establecido, o cualquier bien legalmente producido y puesto en circulación, podrá ejercer la actividad económica o circular en todo el territorio nacional sin que quepa en principio exigirles nuevas autorizaciones o trámites adicionales de otras autoridades competentes diferentes. Desde el momento en que un operador económico esté legalmente establecido en un lugar del territorio español podrá ejercer su actividad económica en todo el territorio mediante establecimiento físico o sin él, siempre que cumpla los requisitos de acceso a la actividad del lugar de origen, incluso cuando la actividad económica no esté sometida a requisito en dicho lugar. Y además, cualquier producto legalmente producido al amparo de la normativa de un lugar del territorio español podrá circular y ofertarse libremente en el resto del territorio desde el momento de su puesta en el mercado.

Junto a esta medida, la norma establece la eficacia en todo el territorio nacional de las actuaciones administrativas. Es decir, la licencia obtenida en un territorio para el desarrollo de una actividad sirve para toda España, sean cuales fueran las características del producto y los condicionantes existentes (...)

contable

Problemática contable del nuevo régimen especial del criterio de caja en el IVA

De acuerdo con este nuevo régimen especial del IVA, de aplicación voluntaria para determinados sujetos pasivos, se difiere el devengo del impuesto, haciéndolo coincidir con la fecha de cobro de la factura o el 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que se haya realizado la operación, lo que antes suceda, lo que tiene implicaciones contables que el propio ICAC ha tratado de aclarar mediante Consulta publicada en el BOICAC 96/DICIEMBRE 2013.

Nuevo régimen especial del criterio de caja en el IVA

Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en su artículo 23 introduce un nuevo Capítulo X en el Título IX de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (LIVA), desarrollando con ello un nuevo régimen especial del criterio de caja (en adelante, RECC) que entró en vigor el 1 de enero de 2014.

En particular, a los efectos de analizar el adecuado tratamiento contable de la modificación, las principales

características de este régimen son las siguientes:

- En las operaciones a las que sea de aplicación este régimen especial, el Impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos o si este no se ha producido, el devengo se producirá el 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que se haya realizado la operación. A estos efectos, deberá acreditarse el momento del cobro, total o parcial, del precio de la operación.
- La repercusión del Impuesto en las operaciones a las que sea de aplicación este régimen especial deberá efectuarse al tiempo de expedir y entregar la factura correspondiente, pero se entenderá producida en el momento del devengo de la operación determinado conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
- Los sujetos pasivos a los que sea de aplicación este régimen especial podrán practicar sus deducciones en los términos establecidos en el Título VIII de esta LIVA, con las siguientes particularidades:
 - a) El derecho a la deducción de las cuotas soportadas por los sujetos pasivos acogidos a este régimen especial nace en el momento del pago total o parcial del precio por los importes efectivamente satisfechos, o si este no se ha producido, el 31 (...)



Los artículos completos de esta sección los puede solicitar por correo electrónico

Aviso legal: Esta publicación no aceptará ningún tipo de responsabilidad jurídica ni económica derivada o que pudiera derivarse de los daños o perjuicios que puedan sufrir terceras personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información facilitada en este boletín. Los artículos de este boletín tienen carácter meramente informativo y resumen disposiciones que, por el carácter limitativo propio de todo resumen, pueden requerir de una mayor información.

RED INTERNACIONAL DE ASESORIAS IUSTIME

SOCIOS NACIONALES

ANDALUCÍA

HUELVA

GAPYME, SA
Huelva
Tel: 959255811

JAÉN

ASESORÍA GARCÍA-PLATA, SLP
Úbeda
Tel: 953751512

ARAGÓN

TERUEL

RAIMUNDO LAFUENTE ASESORES, SL
rla@rlasesores.com
www.raimundolafuente.com

ZARAGOZA

GASCÓN ASESORES, SL
Zaragoza
Tel: 976234522

NERVIA CONSULTORES, SL
Zaragoza
Tel: 976293536

RAIMUNDO LAFUENTE ASESORES, SL
Zaragoza
Tel: 976234197

ASTURIAS

AFTE MADRID ASESORES Y CONSULTORES, SL
Oviedo
Tel: 985244204

ASESORES TURÓN, SL
Mieres
Tel: 985452333

BALEARES

ASESORÍA LABORAL JOAN CORTÉS, SLU
Pollensa
Tel: 971534008

JUAN A. MARIMÓN ASESORÍA, SL
Palma de Mallorca
Tel: 971725644

PENTA ASESORES LABORALES, SL
Palma de Mallorca
Tel: 971761451

CANARIAS

LAS PALMAS

CONSULTORES ASLA, SLU
Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928363633

SANTA CRUZ DE TENERIFE

INTEGRAL DE GESTIÓN, SA
Santa Cruz de Tenerife
Tel: 922249085

CANTABRIA

ASESORÍA ORGO, SL
Renedo de Piélagos
Tel: 942570190

CASTILLA Y LEÓN

ÁVILA

ASESORÍA BLAS MARTÍN, SL
Ávila
Tel: 920252825

BURGOS

AFIDE ASESORÍA INTEGRAL, SA
Burgos
Tel: 947266767

PALENCIA

AFYSE, SLP
Palencia
Tel: 979748346

SALAMANCA

CONSULTORÍA Y ASOCIADOS ALONSO BLANCO, SL
Salamanca
Tel: 923218303

SEGOVIA

MEDINA LABORAL ASESORES AUDITORES, SLU
En Delegación
medina@medinalaboral.com

VALLADOLID

AFYSE, SLP
En Delegación
asesoria@afyse.com

ZAMORA

CONSULTORÍA Y ASOCIADOS ALONSO BLANCO, SL
En Delegación
asesoria@alonsoblanco.com

CASTILLA - LA MANCHA

ALBACETE

ALFYR, SA
Albacete
Tel: 967521418

CIUDAD REAL

APLAGÉS GRUPO, SL
Campo de Criptana
Tel: 902304403

CUENCA

ANTONIO DEL HOYO JARA
Quintanar del Rey
Tel: 967495736

GLOBAL 5 JURÍDICO LABORAL, SLU
Cuenca
Tel: 969240781

TOLEDO

JOSÉ MARÍA MEDINA LORENZO
Toledo
Tel: 925285363

CATALUÑA

BARCELONA

AFTE MADRID ASESORES Y CONSULTORES, SL
Barcelona
Tel: 934441166

ASESORÍA GARCÍA LÓPEZ, SL
Barcelona
Tel: 933390004

ASSESSORIA PÉREZ SARDÀ, SL
Granollers
Tel: 938601800

GEMAP, SL
Viladecans
Tel: 936472484

GREGORI ASESORES, SL
Barcelona
Tel: 934882104

GIRONA

INICVA ASSESSORS, SL
Girona
Tel: 972213003

LLEIDA

ASSESSORIA ANTONIO MARTÍNEZ, SL
Lleida
Tel: 973269988

TARRAGONA

ESTIVILL SERVEIS ADMINISTRATIUS, SL
Reus
Tel: 977128742

SALVADOR GONZÁLEZ PASCUAL, SLU
Tarragona
Tel: 977214474

COMUNIDAD VALENCIANA

ALICANTE

ASESORÍA IBÉRICA, SL
Novelda
Tel: 965602173

CASTELLÓN

ASSESSORIES NAVARRO I VENTURA, SL
Castellón de la Plana
Tel: 964236111

VALENCIA

ESTUDIO JURÍDICO 4, SL
Valencia
Tel: 963689510

LC JURIBERIA, SL
Valencia
Tel: 963932082

EXTREMADURA

BADAJOS

JUSTO GALLARDO ASESORES, SL
Badajoz
Tel: 924207185

CÁCERES

CEBALLOS ASESORES JURÍDICO-LABORALES, SRL
Cáceres
Tel: 927226496

GALICIA

A CORUÑA

MOURENTAN, SL
Santiago de Compostela
Tel: 981565104

LUGO

MARGARITA ASESORES, SL
Monforte de Lemos
Tel: 982402664

OURENSE

ASESORES VILA CASTRO, SL
Ourense
Tel: 988221128

IBERGULF LEADER BUSINESS & CONSULTING, SL
Ourense
Tel: 660658794

PONTEVEDRA

ASESORES VILA CASTRO, SL
Vigo
Tel: 679475669

NOGUEIRA & VIDAL CONSULTING, SL
Cangas de Morrazo
Tel: 986304640

MADRID

AFTE MADRID ASESORES Y CONSULTORES, SL
Madrid
Tel: 915240311

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MARTÍN
Madrid
Tel: 917114013

MEDINA LABORAL ASESORES AUDITORES, SLU
Madrid
Tel: 915239416

RODERO ASESORES, SLP
Madrid
Tel: 915610263

REGIÓN DE MURCIA

CARLOS GONZÁLEZ tSAMPER, SL
Cartagena
Tel: 968504150

CERDÁ-VIVES, SL
Murcia
Tel: 968212301

NAVARRA

ASESORÍA SOCIOLABORAL OFICO, SL
Pamplona
Tel: 948242002

PAÍS VASCO

ÁLAVA

CONSULTING SOCIAL ALAVÉS, SL
Vitoria-Gasteiz
Tel: 945141973

GUIPÚZCOA

ASESORÍAS MARCELO JIMÉNEZ, SL
San Sebastián
Tel: 943460800

VIZCAYA

HERAS GABINETE JURÍDICO Y DE GESTIÓN, SL
Bilbao
Tel: 944230993

LA RIOJA

IUDEX ASESORES Y ABOGADOS, SL
Logroño
Tel: 941203966

IUSTIME INTERNACIONAL

PORTUGAL

ASESORES VILA CASTRO, SL
Lodares-Lousada
Tel: 351255215095

IBERGULF LEADER BUSINESS & CONSULTING, SL
Lodares - Lousada
Tel: 351255215095

PROGEFIN PROYECTOS E GESTAO FINANCIERA LDA
Oporto
Tel: 351223320662

ITALIA

CAROTTI RODRÍGUEZ PROGETTI LAVORO, SRL
Ancona
Tel: 390712868280

FRANCIA

UNEXCO SARL
París
Tel: 33155349580

DUBAI - EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

IBERGULF LEADER BUSINESS & CONSULTING, SL
Sheikh Zayed Road
Tel: 971504556806

RUMANIA

NERVIA CONSULTORES, SL
Cluj-Napoca
Tel: 40751513175

 **iusTime**
red europea de asesorías

Calle Santa Rita 9
Edificio MGO - 28002 Madrid
Tel.: (+34) 918 316 399
info@iustime.net
www.iustime.net